

## ANEXO

Características Técnicas autorizadas para la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia ubicada en Jaén cuyo titular es Radio Guadalquivir, S.A.

Frecuencia de emisión (MHz): 100.0  
 Coordenadas Geográficas de ubicación del transmisor:  
 37° 46' 20" N  
 03° 48' 33" W  
 Cota (m): 770  
 Altura efectiva máxima (m): 391  
 Potencia radiada aparente máxima (W): 2951  
 Polarización de la emisión: Vertical  
 Características de radiación: No directivo

*ACUERDO de 21 de septiembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la entidad Radio Linares, SA la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Linares (Jaén). (PD. 3185/93).*

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1982 (BOE núm. 194, de 14 de agosto), se otorgó a la Entidad Algarro, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Linares (Jaén), frecuencia 94.9 MHz.

Posteriormente, por Resolución del Ministerio de Relaciones con los Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 19 de enero de 1989, se autorizó la transferencia de dicha concesión a favor de la Entidad Radio Linares.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por periodos iguales.

Visto que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de septiembre de 1993,

## ACUERDO

Primero. Otorgar a la Entidad Radio Linares (Jaén) la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Linares (Jaén), con sujeción a las características técnicas que se detallan en el Anexo adjunto.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se fija en 10 años, a partir del 14 de agosto de 1992.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercera. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a esta emisora, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la citada emisora, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
 Consejera de la Presidencia

## ANEXO

Características Técnicas autorizadas para la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia ubicada en Linares (Jaén) cuyo titular es Radio Linares, S.A.

Frecuencia de emisión (MHz): 94.9  
 Coordenadas Geográficas de ubicación del transmisor:  
 38° 07' 02" N  
 03° 40' 25" W  
 Cota (m): 410  
 Altura efectiva máxima (m): 42  
 Potencia radiada aparente máxima (W): 2000  
 Polarización de la emisión: Mixta  
 Características de radiación: No directivo

*ACUERDO de 21 de septiembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la entidad Antena 3 de Radio, SA la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Málaga. (PD. 3186/93).*

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1982 (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), se otorgó a la Entidad Compañía Andaluza de Radio y Televisión, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Málaga, frecuencia 100.4 MHz.

Posteriormente, por Resolución del Ministerio de Relaciones con los Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 22 de enero de 1987, se autorizó la transferencia de dicha concesión a favor de la Entidad Antena 3 de Radio, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por periodos iguales.

Visto que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de septiembre de 1993,

## ACUERDO

Primero. Otorgar a la Entidad Antena 3 de Radio, S.A. la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Málaga, con sujeción a las características técnicas que se detallan en el Anexo adjunto.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se fija en 10 años, a partir del 22 de noviembre de 1992.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a esta emisora, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la citada emisora, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero;

Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

#### ANEXO

Características Técnicas autorizadas para la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia ubicada en Málaga cuya titular es Antena 3 de Radio, S.A.

Frecuencia de emisión (MHz): 100.4  
Coordenadas Geográficas de ubicación del transmisor:  
36° 42' 19" N  
04° 28' 12" W  
Cota (m): 24  
Altura efectiva máxima (m): 62  
Potencia radiada aparente máxima (W): 5970  
Polarización de la emisión: Mixta  
Características de radiación: No directiva

*ACUERDO de 21 de septiembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la entidad Radio Gibraltar, SA la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Málaga. (PD. 3187/93).*

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1982 (BOE núm. 288, de 1 de diciembre), se otorgó a D. Manuel Alberto Machado Cayuso concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Málaga, frecuencia 102.8 MHz.

Posteriormente, por Acuerdo de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1983, se autorizó la transferencia de dicha concesión a favor de la Entidad Radio Gibraltar, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por períodos iguales.

Visto que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de septiembre de 1993,

#### ACUERDO

Primero. Otorgar a la Entidad Radio Gibraltar, S.A. la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Málaga, con sujeción a las características técnicas que se detallan en el Anexo adjunto.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se fija en 10 años, a partir del 1 de diciembre de 1992.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercera. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a esta emisora, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas

actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

#### ANEXO

Características Técnicas autorizadas para la Emisora de Radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia ubicada en Málaga cuyo titular es Radio Gibraltar, S.A.

Frecuencia de emisión (MHz): 102.8  
Coordenadas Geográficas de ubicación del transmisor:  
36° 37' 27" N  
04° 29' 51" W  
Cota (m): 30.  
Altura efectiva máxima (m): 79.  
Potencia radiada aparente máxima (W): 1000.  
Polarización de la emisión: Mixta.  
Características de radiación: No directiva.

*ACUERDO de 21 de septiembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la entidad Radio Motril, SA la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Motril. (PD. 3188/93).*

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1982 (BOE núm. 194, de 14 de agosto), se otorgó a D. Adolfo Machado Quintana concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Motril (Granada), frecuencia 102.0 MHz.

Posteriormente, por Resolución del Ministro de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1982, se autorizó la transferencia de dicha concesión a favor de la Entidad Radio Motril, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por períodos iguales.

Visto que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de septiembre de 1993,

#### ACUERDO

Primero. Otorgar a la Entidad Radio Motril, S.A. la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Motril (Granada), con sujeción a las características técnicas que se detallan en el Anexo adjunto.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se fija en 10 años, a partir del 14 de agosto de 1992.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.